

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL/ PONCE
LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACIÓN PARA LA FUERZA LABORAL (WIOA)

**POLÍTICA PÚBLICA/
PROCEDIMIENTO:**

NÚMERO: WDB-20-021

**Para el Desarrollo de Talleres,
Cursos, Servicios de Carrera y
Adiestramiento para Jóvenes,
Adultos y Trabajadores
Desplazados mediante Educación a
Distancia.**

APROBADO POR:

Fecha: 1 de julio de 2020



Jaime L. Santiago Canet, Ph.D.
Presidente Junta Local

INTRODUCCIÓN

Los servicios de carrera y adiestramiento al igual que los servicios ofrecidos a los jóvenes son aquellos servicios necesarios para que un individuo pueda desarrollarse en la fuerza trabajadora y posteriormente incorporarse a la fuerza laboral bajo la Ley de Innovación y Oportunidad de la Fuerza Laboral (WIOA) secciones 134(c) y 129, 20 cfr 681.460, 20 cfr 680.150

PROPÓSITO

Establecer las Normas y Requisitos Operacionales Uniformes para promover la implantación de un sistema alternativo tecnológico para provisión de los ofrecimientos de servicios, actividades y programas. Además, a obtener más y mejores alternativas de servicios a distancia asegurando unos criterios de excelencia y calidad que permitan:

- Atender las necesidades de mejorar la efectividad de Programas y Servicios del Título I de la Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés).
- Flexibilidad de ofrecimientos en horarios y días de la semana, conforme a la necesidad de los participantes y/o clientes.
- Continuación de servicios de forma ininterrumpida en tiempos de emergencia, desastres o cierres.

- Aumentar los niveles de servicios y gastos mediante alternativas de servicios tecnológicos en línea.
- Atender de forma más efectiva población con impedimentos, problemas de acceso y/o movilidad.
- Promoción y adquisición de conocimientos en destrezas ocupacionales mediante el uso de la tecnología.

BASE LEGAL

Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) LP 113-128 del 22 de julio de 2014, Sec 107 (d), 122 y sección 679.370.

Reglamentación Federal Final de la Ley WIOA del 19 de agosto de 2016, sección 680.900 a 680.920.

TEGL 19-16 Guía para los servicios a través de los Programas de Adultos y Desplazados bajo la Ley WIOA y el Servicio de Empleo (Wagner –Peysner) según enmendada por el Título III de WIOA, y para la implementación de la Reglamentación Final de WIOA.

20 CFR part 200

Sec 116 (b)(2)(A)

DEFINICIONES

- Participantes y/o clientes – Se refiere a los participantes elegibles del Título I de WIOA, que fueron debidamente nombrados a un ofrecimiento en línea o remoto.
- Proveedor de Servicios – Instituciones educativas, con o sin fines de lucro públicas y privadas, Técnicas, Vocacionales o Universitaria; y que están debidamente autorizadas a proveer Cursos o talleres de Adiestramiento, Capacitación, Desarrollo de Destrezas, Estudios a Nivel Secundario, Postsecundario o Universitario.
- Registro de Proveedores de Servicios – Lista de Proveedores de Servicios que han sido incluidos en algunos de los Registros requeridos por WIOA, luego de un proceso de solicitud y evaluación por la Junta Local de Desarrollo Laboral.
- Ofrecimiento en línea o remoto – Curso o taller no presencial que se prepara, organiza y desarrolla por un proveedor de servicios, a través de una plataforma

tecnológica mediante el uso del internet para el aprendizaje o enseñanza de sus usuarios.

- Prontuario – Manual con un resumen de los objetivos de enseñanza que incuya como mínimo; materias, metodología educativa, valoraciones o pruebas de referencia bibliográficas e itinerarios con horas de oficina del instructor o profesor.
- Rúbrica – Conjunto de criterios y estándares, generalmente, unidos a los objetivos de aprendizaje del ofrecimiento que se utilizan para medir el desempeño, adquisición de las destrezas y competencias de un estudiante o participante.
- Credenciales – Certificaciones, diplomas o documentos emitidos por una institución o agencia que establece que la persona a cuyo nombre fue emitido, tiene o adquirió determinado conocimiento, logro, competencia o grado reconocido en la sociedad y comunidad empresarial.

POLITICA/PROCEDIMIENTO

1. En toda solicitud de Registro para Proveedores de Servicios de Carrera, Jóvenes dentro y fuera de la escuela y Adiestramiento de las Actividades del Título I de WIOA, que sea publicado por el Área Local, se solicitará de forma específica la inclusión de la modalidad u opción de provisión en línea o remota de dichos ofrecimientos.
2. La solicitud antes mencionada, deberá requerir a los proveedores de servicios que los ofrecimientos en línea contengan los siguientes componentes, recursos o configuraciones que aseguren que los mismos sean una experiencia activa de aprendizaje en el salón de clases:
 - Ofrezcan módulos que contengan; videos, discusiones, recursos auditivos, ejercicios manuales, videos de lectura.
 - Módulos que permitan la interacción entre los estudiantes participantes y el contenido del módulo y entre el estudiante e instructor.
 - Cantidad del grupo.
 - Módulos con lecciones de duración segmentada máxima en tiempos razonables, entre 10 a 15 minutos.

- Cuenten con la presencia interactiva del instructor, el cual debe monitoriar los grupos de estudiantes durante las lecciones, contestar preguntas y disponer de horario de oficina virtual
 - Proveer recursos para la utilización en asignaciones o tareas a los estudiantes a través de plataformas multimedia.
 - Tener disponible y entregar a cada estudiante, el prontuario del curso, rúbrica para evaluación de exámenes, tareas y asignaturas que midan su aprovechamiento.
 - Permitir la retroalimentación a los estudiantes sobre ofrecimientos, módulos, lecciones y métodos de enseñanza, entre otros.
 - Disponer de un itinerario flexible para los ofrecimientos que permita la mayor cantidad de estudiantes participantes conforme a las necesidades de la población elegible y de los requisitos de ejecución del Área Local. Estos horarios flexibles podrán ser durante todos los días de la semana, incluyendo sábado y domingo.
 - Módulos y lecciones que contengan una plataforma amigable para el usuario en términos de colores, estilos de letra, accesibilidad, imágenes brillantes en particular para atender necesidades de personas con impedimentos visuales.
3. Todos los proveedores de servicios que tengan en sus ofrecimientos cursos u ocupaciones que estén reglamentados deberán tener la autorización expresa vigente de la Agencia Acreditadora correspondiente para que este pueda ser ofrecido en su totalidad o en parte, en línea o remoto. No obstante, los que estén debidamente autorizados para ser ofrecidos de esta manera, serán evaluados por el Área Local y la Junta Local, conforme a los criterios antes mencionados, para determinar si cumplen sustancialmente con los mismos y pueden ser incluidos en los Registros que correspondan del Área Local.
 4. Los datos obtenidos sobre la disponibilidad de estos ofrecimientos serán debidamente considerados en los procesos de revisión y evaluación a los fines de asegurar la mayor cantidad y calidad de ofrecimientos en línea que promuevan la mejor efectividad en el logro de las normas de ejecución de los programas conforme a los criterios aquí esbozados.
 5. Los contratos que eventualmente se otorguen para esta modalidad deberán incluir las especificaciones y cláusulas requeridas antes mencionadas de acuerdo al tipo de ofrecimiento en línea o remoto. En adición identificará si ha sido autorizado

por una agencia acreditadora o se se permite la opción de cursos en línea o remoto, de forma contingente en casos de cursos presenciales.

6. La Junta Local y el Área Local, se reservan el derecho de añadir o eximir cualesquiera de estos componentes, recursos y configuraciones, según sea necesario y conveniente, cuando las circunstancias así lo ameriten.

REQUISITOS MÍNIMOS CONTENIDO CURSOS EN LÍNEA Y RECURSOS

1. Los proveedores de servicios deberán asegurar que los ofrecimientos en línea o remotos cumplan con los requisitos esbozados anteriormente y que contengan lo siguiente:
 - a. Módulos y lecciones mediante una plataforma tecnológica o aplicación de enlace que contengan las medidas cibernéticas de seguridad correspondientes.
 - b. Recursos y documentos requeridos conforme a la política en el número (2).
 - c. Acceso a computadoras, tableta, computadora portátil, internet o wifi hotspot a los estudiantes participantes.
 - d. Impresora o acceso a la misma.
 - e. Profesores o instructores debidamente preparados y capacitados con sus debidas credenciales.
 - f. Autorizaciones, reconocimientos y acreditaciones para el ofrecimiento en línea o remoto de los cursos así requeridos.
 - g. Acceso en línea al personal autorizado del Área Local y/o /Centro de Gestión Única como; Manejadoras de Casos y/o planificadores de carrera, sobre los datos relacionados a la asistencia, aprovechamiento y logros de los participantes para el pago de estipendio y otros servicios de sostén a los estudiantes, entre otros, según lo establece este procedimiento.
2. Estos requisitos mínimos podrán ser revisados, según sea requerido por la necesidad del servicio.

NORMAS PARA LOS SERVICIOS DE SOSTÉN

1. Conforme a los dispuesto en las secs. 3(59), 129 y 134(d)(2),(3) de WIOA y secs. 681.570 y 680.900 del Reglamento WIOA, esta Junta Local autoriza un servicio de

sostén para los Programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados, a modo de estipendio especial por asistencia y aprovechamiento para los estudiantes participantes de los cursos en línea o remoto de las siguiente manera:

- El pago será el establecido en la Política Pública vigente de la Junta Local, al momento de la emisión de la misma y de acuerdo con cualquier enmienda que se realice y se convierta en la norma.
2. El pago de estos estipendios especiales estará sujeto al cotejo, corroboración de asistencia y aprovechamiento por el Área Local (manejo de casos, unidad fiscal). Se utilizarán los records de enlace de la plataforma tecnológica que someterá rutinariamente el proveedor de servicios conjuntamente con los documentos de aprovechamiento de los participantes.

CERTIFICACIONES Y CREDENCIALES

La provisión y el uso efectivo tanto de prontuarios como rúbricas para los cursos en línea o remotos facilitará la participación efectiva de los estudiantes en los mismos. Esto permitirá, además, medir el aprovechamiento mediante la evaluación objetiva y adquisición de las destrezas, competencias y conocimientos de los cursos y ocupaciones por parte del estudiante.

El proveedor de servicios, se asegurará de coordinar debidamente la obtención de las correspondientes certificaciones y credenciales reconocidas de los ofrecimientos en línea o remotos contratados por el Área Local, una vez el participante haya cumplido con los requisitos del curso en cuestión.

El proveedor de servicios, se mantendrá en comunicación constante con el representante y funcionario de enlace del Área Local durante el periodo en que duren los ofrecimientos.

DISPOSICIONES MISCELANEAS

1. Aquellos proveedores de servicios que tengan debidamente registrados ofrecimientos presenciales podrán solicitar los mismos a cursos mediante ofrecimientos en línea o remotos mediante una solicitud de conversión dirigida a esta Junta con copia al Área Local.
2. En la solicitud de conversión deberán justificar y explicar, como cumplirán con los requisitos establecidos anteriormente en este procedimiento.
3. Se autoriza que en las condiciones apropiadas los mismos ofrecimientos puedan ser provistos, concurrentemente, mediante cursos presenciales, en línea o remotos

por la misma institución o proveedor de servicios, si se cumplen con todos los requerimientos de esta política/procedimiento.

4. Se permite, además, enmendar un contrato existente de taller, curso o adiestramiento para incluir la alternativa de ofrecimiento en línea o remoto. La misma, se autoriza para convertir y cambiar el ofrecimiento presencial actual a uno de tipo en línea o remoto, por justa causa, en casos de emergencia y por tiempo definido, sujeto a que el proveedor de servicios cumpla con los términos y condiciones establecidos en este procedimiento/política.
5. En estos casos, cuando se tenga que implantar por las circunstancias el modo de ofrecimiento en línea o remoto, así autorizado, el proveedor de servicios tendrá un término de diez (10) días laborables para iniciar la continuidad de los ofrecimientos estableciendo debidamente los sistemas tecnológicos requeridos al amparo de este procedimiento. Este plazo puede ser extendido por justa causa.
6. Se le requerirá al proveedor de servicios, la obligación de informar a sus estudiantes que esta alternativa de continuación de servicios habrán de recibir el estipendio, mientras dure dicha modalidad de servicios.
7. En el caso del Registro Estatal de Adiestramiento para las cuentas ITA y las limitaciones dispuestas en el poder de las Juntas Locales de determinar la inclusión o no de los ofrecimientos en dicho registro, habremos de recomendar aquellos ofrecimientos en línea o remoto que cumplan con los criterios aquí dispuestos de las ocupaciones en demanda. En estos casos, se podrá recomendar la modalidad presencial del ofrecimiento, cuando la modalidad en línea o remota, no cumpla con las expectativas de de este procedimiento/política.

CLÁUSULA DE SALVEDAD

Si cualquier inciso o sección de este procedimiento es declarado inconstitucional o nulo por el Municipio Autónomo de Ponce o un Tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de este procedimiento. Su efecto se limitará al inciso, artículo, sección o aspecto declarado inconstitucional o nulo.

VIGENCIA Y APROBACIÓN:

Este procedimiento comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.